



CIRCULAR 20 - 2020/2021

MEDIDAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD DE MADRID A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DE 2021 DECRETO 7/2021, de 12 de febrero y Orden 154/2021, de 12 de febrero de la Comunidad de Madrid

En Madrid a 16 de febrero de 2021

Estimados amigos:

Tras la publicación del **Decreto 7/2021**, de 12 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19 y la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19, les indicamos los aspectos más importantes a tener en cuenta y como afecta a las actividades deportivas Federadas.

DECRETO 7/2021 de 12 de febrero

- 1. La limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.
 - a) Se establece la hora de comienzo a las 22:00 horas y la hora de finalización a las 06:00 horas, para el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 15 de febrero y las 00:00 del 18 de febrero de 2021.
 - b) Se establece la hora de comienzo a las 23:00 horas y la hora de finalización a las 06:00 horas, para el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 18 de febrero y las 00:00 del 1 de marzo de 2021.
- 2. Limitación a la participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios **de uso privado** → **SOLO** personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.

EXCEPCIONES

- a) Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola.
- b) El cuidado, asistencia o acompañamiento a menores de edad, personas mayores, enfermos, dependientes o personas con discapacidad, por motivos justificados.
- c) La reunión de menores de edad con sus progenitores o tutores legales, en caso de que vivan en domicilios diferentes.
- d) La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja que viven en domicilios diferentes.
- e) Las actividades propias de los centros, servicios y establecimientos de carácter social.
- f) Las actividades laborales, educativas e institucionales.
- g) Aquellas actividades para las que la Consejería de Sanidad haya establecido medidas específicas para la contención del COVID-19.































ORDEN 154/2021 de 12 de febrero

Cierre de todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público en la Comunidad de Madrid a las 22:00 horas.

Todos los establecimientos, recintos y locales **abiertos al público** en la Comunidad de Madrid, tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 22:00 horas.

EXCEPCIONES

- Establecimientos farmacéuticos, centros y establecimientos sanitarios.
- Centros y servicios de carácter social
- Centros veterinarios
- Servicios de comida a domicilio.
- Establecimientos de combustible para la automoción.
- Y otros considerados esenciales, entendiéndose como tales aquellos que prestan o realizan servicios imprescindibles e inaplazables.
- Actividades institucionales y laborales que se desarrollen en dependencias que no se encuentren abiertas al público.

En todo lo que no se opongan a lo previsto específicamente en este apartado → seguirán aplicándose las medidas de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad.

MODIFICACIÓN ORDEN 1405/2020 de 22 de octubre → Se reajustan las áreas y núcleos de población a los que resultan aplicables las medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

Atendiendo a todo lo anterior, esta Federación ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1. Restablecer la "Franja Horaria", establecida en el apartado 17 de las Bases Generales de Competición de la FBM, para el inicio de encuentros de todas las competiciones autonómicas, a partir de la jornada del 27 y 28 de febrero de 2021. Los entrenamientos de estas competiciones, no podrán superar el horario de cierre de las instalaciones deportivas.
- 2. Las competiciones de 1ª División Nacional Masculina y Femenina mantendrán la "Franja Horaria" recogida en el apartado 17 de las Bases Generales de Competición, si bien los entrenamientos de estas competiciones, son los únicos que podrán superar el horario de cierre de las instalaciones deportivas.
- 3. Las medidas establecidas en la Orden 154/2021, serán de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público, por lo que aquellos entrenamientos que se desarrollen en instalaciones privadas, cerradas al público, quedan exentos del cumplimiento del horario de cierre a las 22:00 horas. Aún así, nuestra recomendación es tratar de cumplir el horario establecido como limitación de la libertad de circulación de las personas en **horario nocturno**, en la medida de lo posible.

∂ O O O O f bm.es

Patrocinadores Oficiales FBM



























4. La FBM facilitará la modificación de horarios de la Jornada 27 y 28 de febrero, que estén fijados con arreglo a lo recogido en la CIRCULAR 17, sin coste alguno, por motivo de esta nueva publicación. Si no existiese acuerdo entre los equipos participantes a la hora de realizar la modificación intervendrá de oficio la FBM.

Estas medidas se mantendrán en el marco temporal establecido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y recogido en el Decreto 7/2021. Si se extendieran en el tiempo mantendremos la vigencia de esta circular. En caso de que sufrieran modificación volveremos a adaptarnos a las circunstancias e informar convenientemente.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo

FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID D. Francisco Olmedilla Di Pardo

Secretario General - Gerente























